EN GUADALAJARA, JALISCO, A 2 DE MARZO DE 2019, COMPARECEN, POR UNA PARTE **RED DE LA DIVERSIDAD SEXUAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL COLECTIVO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PÉREZ,** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR GENERAL;** Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **"LA CEDHJ"**, POR CONDUCTO DEL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y RECONOCEN MÚTUAMENTE SUS CAPACIDADES Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN,** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara **"EL COLECTIVO"**, por conducto de su representante, que:

1. Es un colectivo conformado por personas comprometidas en apoyar a la sociedad, específicamente a la población LGBTTTIQ+ que se encuentran en situación de vulnerabilidad por sus condiciones de orientación sexual, identidades y expresiones de género, actuando de buena fe y realizando acciones afirmativas para la protección integral de sus derechos humanos con la finalidad de cumplir los propósitos y objetivos por lo que fue creado dicho colectivo.

2. Según sus principios, propósitos y trabajo que los caracteriza, tienen por objeto principal la agrupación de defensa y promoción de los derechos humanos de la diversidad sexual, respeto, equidad, responsabilidad, fortaleza, solidaridad y lealtad dentro del estado de Jalisco, entre otros, esto con la finalidad de generar acciones de alto impacto en orientación sexual, identidades, expresiones de género, incidencia social y política que contribuya a generar una sociedad, donde se garantice la igualdad de derechos civiles y humanos para la población LGBTTTIQ+, y a su vez, promoviendo la salud sexual y reproductiva, desde empoderamiento y el ejercicio ciudadano en la población joven LGBTTTIQ+ para lograr la inclusión plena en la sociedad, lo anterior, creando un espacio de participación y representatividad con la sociedad en general para el desarrollo y logro de los objetivos a alcanzar o metas trazadas.

3. El ciudadano José Eduardo Rodríguez Pérez, en su calidad de coordinador general, manifiesta su compromiso de colaborar con la CEDHJ en beneficio de la comunidad mediante el presente convenio.

4. Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio la finca marcada con el número 11, ubicada en la calle Paseo de los Abedules, fraccionamiento Praderas de San Antonio, código postal 45140, en Zapopan, Jalisco.

II. Declara **"LA CEDHJ"**, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **LA CEDHJ** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos.

2. En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **LA CEDHJ** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.

4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de la CEDHJ, para el periodo comprendido del 2 de agosto del 2017 al 1° de agosto del 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17.

5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

1. Reconocen que el bien común de la sociedad, específicamente en cuanto al tema que representa **"EL COLECTIVO"**, así como la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales, motivo que da lugar a la celebración del presente convenio, por lo que es necesaria la suma de esfuerzos y la participación activa de la sociedad.

2. Se reconocen en forma recíproca la representatividad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con los objetivos del mismo.

3. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETIVO. Establecer las bases y mecanismos participativos entre **"LA CEDHJ"** y **"EL COLECTIVO"** para coordinar estrategias y actividades enfocadas con los objetivos a alcanzar respecto a las directrices del colectivo, esto con la finalidad de lograr una notable progresividad para la sociedad en general y de esta manera mejorar en la cultura de la materia que nos ocupa, cabe señalar que, lo antes referido no exime a ninguna de las partes para que durante el cumplimiento del objetivo deje de actuar de manera incluyente y responsable, sino todo lo contrario, por lo que en todo momento se deberá de preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación

de vulnerabilidad en el estado de Jalisco. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover la diversidad sexual, sin descuidar la parte del respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; por lo que, de ser necesario, a tales actividades podrán ser convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.

2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado afines a la materia que nos ocupa para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la promoción, respeto, protección de los derechos humanos, para evitar su vulneración, elaborando un proyecto sencillo sobre el trabajo realizado y/o con la finalidad de tener avances y dejar antecedentes en la materia.

3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a instituciones públicas, privadas, académicas, miembros de organismos civiles y población en general, promoviendo y consolidando la participación de la sociedad civil organizada a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en el tema que nos ocupa, así como de los derechos humanos, colaborando con los respectivos programas de promoción y difusión en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal, agremiados, grupos, diversas instituciones o sociedad en general.

4. Llevar a cabo, en la medida de sus posibilidades, ante las distintas instituciones, grupos, colectivos o sociedad en general la promoción y difusión los programas y actos organizados en colaboración entre ambas partes.

5. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con **"EL COLECTIVO"**.

6. Demás actividades específicas afines a la revista, o sugerencias que se podrán tomar en consideración, así como propuestas en pro del objetivo a buscar y que deriven de alguna de las actividades que se mencionan o surjan durante alguna actividad con las distintas instituciones, siempre y cuando exista proyecto previo, tal y como se menciona en el punto dos de la presente cláusula segunda.

7. Promover ante la población mecanismos cada vez más adecuados para exigir sus derechos, así como diseñar políticas públicas en favor de los diferentes grupos vulnerables en la materia.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 01 de agosto del 2022 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

EL COLECTIVO	LA CEDHJ
	[redacted]
C. JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PÉREZ COORDINADOR GENERAL	DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN PRESIDENTE

CEDHJ/0203/015/2019